



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00048 00
Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Rosmira María Roldan Pérez y Otros
Demandados	Rodolfo de Jesús Valencia Gómez y Otros
Decisión	Admite demanda. Concede amparo de pobreza. Decreta inscripción de la demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda incoativa de proceso verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual originada en el accidente de tránsito el 11 de septiembre de 2018, que por conducto de apoderado allegan Rosmira María Roldán Pérez, Sandra Marinella Castrillón Roldán, John Fredy Castrillón Roldán, Nabor de Jesús Castrillón Roldán, Adriana María Castrillón Roldán, Willian Fernando Castrillón Roldán y Patricia Elena Castrillón Roldán, en contra de Rodolfo de Jesús Valencia Gómez, Jhon Gómez González, Seguros Coopetransa Ltda., y Liberty Seguros S.A.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte

demandada, el correo electrónico del juzgado:
ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Se concede la solicitud de amparo de pobreza que bajo juramento allegan los demandantes, con los efectos establecidos en el artículo 154 del C.G.P. y concordantes.

Quinto: De conformidad con el artículo 590 literal b y 591 de Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la presente demanda sobre el vehículo de placas TSI974.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97567030cd5b34da5c1b5e6f9937dd60d4fa687eac8479fc4fb50c2fd56b573b

Documento generado en 16/03/2023 03:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>